



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

VISTO:

El expediente nro. 7579/B/2022 caratulado "Registro de Martilleros", y.-

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Municipio cuenta con terrenos aptos para la construcción de viviendas.-

Tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades, como el Decreto Ley N° 9.533/80, autoriza a las Municipalidades a disponer de bienes municipales mediante subasta pública y otras vías.-

Se hace necesaria una reglamentación que establezca las condiciones, forma de publicación, designación de los profesionales para tasación preparatoria, recepción de ofertas y enajenación en cada acto de subasta.-

El registro se formará con todos aquellos profesionales que voluntariamente se inscriban dentro de los plazos estipulados.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 123/22

ARTICULO 1.- CREASE en el ámbito de la Administración Central de la Municipalidad ----- la apertura del Registro de Martilleros y Corredores Públicos, el que se conformará con todos aquellos profesionales que voluntariamente se inscriban, los cuales serán considerados, para intervenir en la subasta de bienes que disponga el municipio - tasación preparatoria, recepción de ofertas y enajenación en acto de subasta- u otros actos profesionales para que lo designe el Departamento Ejecutivo por resolución fundada.-

El registro se conformará conforme las siguientes pautas:

- a) Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, en fecha que deberá determinar el Departamento Ejecutivo.-
- b) Por el termino de 2 (dos) años se realizará un sorteo entre todos los Martilleros inscriptos en el Registro, en el que se asignará un numero de orden a cada uno, que determinará el orden a seguir en las ulteriores designaciones, hasta agotarse la lista. Producido esto, se dará comienzo nuevamente al listado manteniendo el orden.-
- c) La lista del sorteo se confeccionará colocando a los anotados en el orden de inscripción y numerándolas correlativamente de uno en adelante, debiendo coincidir estos números con los números de las bolillas del sorteo.-
- d) Del acto y del resultado se dejará constancia mediante acta, la que será suscripta por el funcionario interviniente y los profesionales Martilleros que deseen asistir.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

- e) El acto administrativo que designe un profesional Martillero deberá contener la identificación del profesional y el orden del sorteo realizado.-
- f) El/los profesionales designados para cada subasta presentarán una tasación de referencia al lote otorgado por sorteo.-
- g) Los honorarios profesionales de los Martilleros intervinientes no serán superiores al tres por ciento (3 %) del valor de venta en subasta (dentro de tal porcentual, se incluye la tasación preparatoria, los actos de preparación de la subasta, la recepción de ofertas y la enajenación).-----

ARTÍCULO 2.- El registro de Martilleros, estará a cargo de la Dirección de ----- Regularización Dominial, así mismo, realizará el sorteo pertinente y asignará el número de orden a cada uno.-----

ARTÍCULO 3.- Apruébese la reglamentación que forma parte del anexo I que forma parte ----- del presente. -----

ARTÍCULO 4. -Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA MCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE

249/22 04

REGLAMENTACIÓN DEL REGISTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

CAPITULO 1

DEL PERIODO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN AL REGISTRO-PUBLICIDAD DEL LISTADO DE INSCRIPTOS

I. La apertura del Registro de Martilleros y Corredores Públicos, se dará a conocer por tres (3) días, en un diario de mayor difusión de la ciudad.-

II. La inscripción será a partir del día que disponga el Departamento ejecutivo y el plazo para inscribirse comienza desde la primera publicación, durante los 10 días hábiles siguientes.-

III. La apertura del Registro se publicitará en el sitio web oficial de la Municipalidad de Balcarce, en el cual estará disponible la presente Ordenanza.-

III. Así mismo se cursará, a través de la Dirección de Regularización Dominial, formal invitación para inscribirse en el Registro a los Martilleros y Corredores Públicos que ejerzan su profesión independiente en la ciudad de Balcarce y que se encuentren colegiados en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Con las constancias se formará expediente, que deberá contener la documentación obligatoria presentada por cada profesional, acta labrada en acto público de sorteo y/o toda otra documentación relacionada.-

IV. Los profesionales deberán presentar:

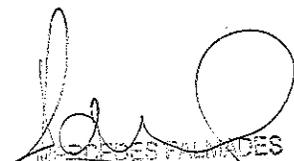
IV.1.- Fotocopia de DNI.-

IV.2.- Fotocopia de título habilitante, a efectos de que la Municipalidad proceda a su inscripción en el Registro. –

IV.3.- Credencial o constancia que acredite matriculación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Mar del Plata. –

V. La inscripción estará a cargo de la Dirección de Regularización Dominial, quien inscribirá a todos los interesados verificando la documentación presentada y notificando a los aspirantes sobre el texto de la presente.-

VI. El Registro se conformará con todos aquellos profesionales que voluntariamente se inscriban en los siguientes plazos:


SECRETARÍA




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE

249/22 05

VI.1. Inscripción: A partir de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y durante diez (10) días hábiles, los profesionales podrán realizar consultas o bien inscribirse personalmente o vía mail (regdominialbal@gmail.com) la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 N ° 602, 2° piso de 7:30 a 12:30 horas.-

VI.2. Cada 2 (dos) años: En la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo, se realizara un sorteo por acto público, entre todos los Martilleros y Corredores Públicos, inscriptos en el Registro. En el lugar, día y hora establecidos en las publicaciones, se dará comienzo al acto público de sorteo de numero de orden.-

El acto público se realizará en presencia del Director de Regularización Dominial. Los inscriptos podrán estar presentes en el acto.-

Durante el acto se le asignará un numero de orden a cada uno, que determinara el orden a seguir en las ulteriores designaciones, hasta agotarse la lista. Producido estos repetirán para las nuevas designaciones el mismo procedimiento.-

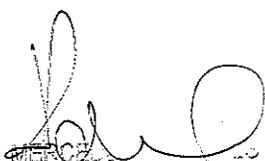
La lista del sorteo se confeccionará colocando a los inscriptos en el orden de inscripción y numerándolos correlativamente de uno en adelante, debiendo coincidir estos números con los números de las bolillas del sorteo.-

Del acto y del resultado se dejará constancia mediante acta, la que será suscripta por el funcionario interviniente y los profesionales Martilleros que deseen asistir.-

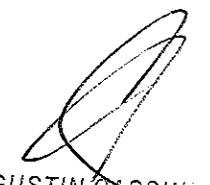
El acto administrativo que designe un profesional Martillero, deberá contener la identificación del profesional y el orden del sorteo realizado.-

Los profesionales, podrán realizar consultas o bien, inscribirse personalmente, o vía mail (regdominialbal@gmail.com) a partir de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo y por diez (10) días, en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle 16 N ° 602, 2 ° piso de 7:30 a 12:30 horas.-

VI. Dentro de las 24 horas de integrado el Registro, la notificación del listado de profesionales inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina respectiva en el hall de la Municipalidad de Balcarce sita en calle 16 N° 602, planta baja de la ciudad de Balcarce.-


SECRETARÍA




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE

249/22 06

CAPITULO 2

PUBLICIDAD

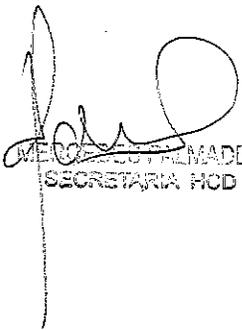
I. El sorteo por acto público será publicitado por tres (3) días, en los periódicos de circulación local "El Diario" y por un (1) día en el diario de tirada semanal "La Vanguardia". En caso de imposibilidad de publicar en dichos medios, la publicidad se hará en los dos medios gráficos de mayor circulación de la zona.-

CAPITULO 3

HONORARIOS Y RENDICIÓN

I. El profesional interviniente en la subasta, cobrará al comprador los honorarios y los impuestos al acto que fueran pertinentes (artículo 22 inc. C Dec.Ley 9.533). Dentro de tal porcentual, se incluye la tasación preparatoria, los actos de preparación de la subasta, la recepción de ofertas y la enajenación).-

II. Los Martilleros deberán rendir cuentas de la subasta dentro de los tres (3) días de realizada. Si así no lo hicieren, sin justa causa, se les impondrá una multa que no podrá exceder de la mitad de los honorarios.-


M.E. COLECTIVIDADES
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.D.D. BALCARDE